CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
19 JUL 2018 17:04:29
Entrada 95959
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32603 y 184/32604 **12/04/2018** **84512 y 84513**

AUTOR/A: LAMUÀ ESTAÑOL, Marc (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Su Señoría que la tarifa plana de cotización prevista en el Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, se aplicó respecto de los contratos celebrados entre el 25 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Estas reducciones se aplicaron durante un período de 24 meses si bien, y durante los doce meses siguientes, las empresas con menos de diez trabajadores también tendrían derecho a obtener una reducción del 50% de la cotización por contingencias comunes correspondientes al trabajador contratado de manera indefinida.

El Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, estableció un nuevo incentivo consistente en que los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes correspondiente a cada mes quedarían exentos de la aplicación del tipo de cotización, en la parte correspondiente a la empresa, si la contratación era a tiempo completo.

El nuevo beneficio en la cotización por contratación indefinida coexistió hasta el 31 de marzo de 2015 con el regulado en el Real Decreto-ley 3/2014, al prorrogarse durante tres meses la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida prevista en el Real Decreto-ley 3/2014 respecto de los contratos celebrados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2015.

Finalmente y por todo lo anteriormente expuesto, se informa que ningún contrato indefinido celebrado durante los años 2016 y 2017 pudo acogerse a dichas medidas.

Madrid, 18 de julio de 2018